

## **"VENTA DE GASOLINAS Y DIÉSEL SIN CONTRATO DE POR MEDIO, BAJO UN ESQUEMA DE PAGO POR ADELANTADO"**

Fecha de publicación: 30/12/2016

Estimado Cliente:

Me refiero al Acuerdo A/062/2016 de la Comisión Reguladora de Energía (CRE), notificado a Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI) el 30 de diciembre de 2016, mediante el cual dicha Comisión precisó, entre otros, que:

Con objeto de mantener la continuidad del suministro, de propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro de gasolinas y diésel, considera procedente que Pemex TRI pueda ofrecer a los clientes cuyos contratos de suministro vencen el 31 de diciembre de 2016, la venta de gasolinas y diésel sin que medie la firma de los contratos respectivos bajo un esquema de pago por adelantado. Lo anterior, en el entendido que una vez recibido y confirmado el pago, Pemex TRI podrá gestionar y realizar las acciones necesarias para su entrega.

Si Pemex TRI desea instrumentar el esquema de suministro de gasolinas bajo un esquema de pago por adelantado, Pemex TRI no estará obligado a mantener las garantías de suministro y no aplicará el esquema de pago a crédito de los productos o servicios, en su caso.

Considera que si Pemex TRI instrumenta el esquema de suministro de gasolinas y diésel bajo un esquema de pago por adelantado y sin que medie la suscripción del contrato de venta de primera mano o de comercialización, permitirá a los clientes cuyos contratos vencen el 31 de diciembre de 2016 que no hayan manifestado su voluntad de suscribir los modelos de contratos ofrecidos, o bien dichos contratos no hayan sido firmados antes del 31 de diciembre de 2016, contar con el abasto del combustible necesario para continuar con sus operaciones, dejando a salvo el derecho de suscribir el contrato correspondiente en el momento que así lo hayan determinado.

De instrumentarse el esquema de pago por adelantado, Pemex TRI estará en posibilidades de ofrecer la venta de combustibles a permisionarios de distribución por medios distintos a ducto, así como de expendio al público en estaciones de servicio, que cumplan con la regulación y normatividad vigente lo que permitirá el desarrollo de una red de abasto de escala diferente.

De instrumentarse el esquema de pago por adelantado, Pemex TRI estará en posibilidades de ofrecer la venta de combustibles a permisionarios de distribución por medios distintos a ducto, así como de expendio al público en estaciones de servicio, que cumplan con la regulación y normatividad vigente lo que permitirá el desarrollo de una red de abasto de escala diferente.

Por lo anterior, a efecto de instrumentar el esquema de pago por adelantado señalado por la CRE, se hace de su conocimiento:

## **Forma, términos y plazos para la realización de pedidos de productos petrolíferos:**

Se atenderán los pedidos de los clientes sin contrato sujeto a disponibilidad, a través del Programa de Entregas en el Portal Comercial de Pemex TRI.

### **Forma de pago.**

Se llevará a cabo la recepción de pagos bajo la modalidad de "pago anticipado".

Los pagos deberán ser direccionados desde el portal del banco a "contado".

Considerando que existen clientes que a la fecha tienen saldo en su condición de venta de crédito, no se podrá suministrar producto a aquellos que tengan documentos vencidos, hasta que éstos sean liquidados.

### **Confirmaciones y entregas.**

Se realizará a través del Programa de Entregas en el Portal Comercial de Pemex TRI.

### **Otras consideraciones.**

Todos los clientes a los que se realicen ventas sin contrato, deberán presentar los permisos emitidos por la autoridad competente.

Se mantendrá la condición de entrega establecida al 31 de diciembre de 2016, hasta la firma del contrato correspondiente en donde el cliente, sin condicionamiento, elija el punto de entrega.

Este esquema de ventas aplicará del 1 al 31 de enero de 2017, período en el que tendrán que ser suscritos los contratos correspondientes para mantener la continuidad del suministro.

## Márgenes comerciales aplicables a los clientes de gasolinas y diésel

Mediante oficio 349-B-528 de fecha 28 de diciembre de 2016, emitido por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se establece que por lo que se refiere a los valores estimados del margen comercial para cada combustible, los montos considerados para la definición de los precios máximos de venta al público en cada una de las regiones son como máximo hasta los siguientes:

Producto	Magna	Premium	Diésel
(Pesos/ litro)	0.91	0.96	0.95

Conforme a lo anterior, a partir del 1 de enero de 2017 y hasta la fecha de inicio de determinación de precios por condiciones de mercado establecida por la CRE en el Acuerdo A/059/2016, se aplicarán los siguientes márgenes comerciales:

Para Clientes de Estaciones de Servicio de venta al público se aplicará el mismo margen a todos los clientes, que corresponde al valor usado por la SHCP para el cálculo de sus precios máximos, menos la Variable de Calidad, misma que sólo aplicará a las Estaciones de Servicio que cumplan con los requisitos que establece el Manual de la Franquicia Pemex y que igualmente firmen el contrato de franquicia respectivo.

Asimismo, conforme al Acuerdo publicado el 27 de diciembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, por el que se dan a conocer las regiones en que se aplicarán precios máximos al público de las gasolinas y el diésel, así como la metodología para su determinación y con base a la consulta que se hizo a la SHCP, a partir del primero de enero de 2017, los valores del margen comercial en los precios máximos de venta al público en todas las regiones será:

Margen Comercial (\$ / m <sup>3</sup> )	Pemex Magna / Gasolina con contenido mínimo de 87 octanos	Pemex Premium / Gasolina con contenido mínimo de 91 octanos	Pemex Diésel / Diésel Automotriz, Marino e industrial
Margen Comercial	838.8	888.6	877.8
Variable de Calidad	71.2	71.4	72.2
<b>Total</b>	<b>910</b>	<b>960</b>	<b>950</b>

Para clientes distintos de Estaciones de Servicio de venta al público, aplicarán los márgenes comerciales conforme a las disposiciones vigentes y hasta la fecha de inicio de determinación de precios por condiciones de mercado establecida por la CRE en el Acuerdo A/059/2016.

Para cualquier duda o comentario favor de contactar a su Asesor Comercial o Ejecutivo de Cuenta.

Atentamente

**Pemex Transformación Industrial**